

Funcionarios técnicos o personal laboral de igual o superior titulación a la exigida en la plaza convocada.

Don Miguel Bezanilla Cacicedo, delineante municipal.

Suplente: Don Jesús de San José Blasco, delineante municipal.

Don Jesús Lavín Puente, encargado brigada de obras.

Suplente: Don Crisanto Gándara Setián, oficial de 2ª Vías y Obras.

Don Jesús de San José Blasco, delineante municipal.

Suplente don Miguel Bezanilla Cacicedo, delineante municipal.

Secretaria: Doña Mª Estela Cobo Berzosa, secretaria general de la Corporación.

Don Carlos Balbás García, interventor Accidental de la Corporación.

TERCERO.- La primera prueba de oposición tendrá lugar el día 20 de abril de 2009 (lunes), a las diez horas en el Colegio Público Marina de Cudeyo debiendo los aspirantes comparecer al ejercicio portando el DNI o documento equivalente y bolígrafo azul o negro.

CUARTO: Los miembros del Tribunal quedan convocados para el señalado día 20 de abril de 2009, lunes, a las 9:30 horas en el Colegio Público Marina de Cudeyo.

QUINTO.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOC, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto; sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marina de Cudeyo, 17 de febrero de 2009.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

09/2688

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Convocatoria y bases de un proceso selectivo mediante concurso oposición para la cobertura con un contrato laboral de interinidad de una plaza de Educador Social y para la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Bases que han de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición para la cobertura mediante contrato laboral de interinidad de una plaza de Educador Social y para la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con un contrato laboral de interinidad de una plaza de educador social y la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

La jornada de trabajo será la establecida para las Administraciones Públicas, distribuida conforme determine el responsable del Servicio.

Las retribuciones serán las correspondientes a las comprendidas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Gobierno de Cantabria para el sistema de servicios de atención primaria, y se abonarán en catorce pagas anuales de igual cuantía.

2.- Requisitos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social, Educador Social.

e) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral de interinidad.

3.- Presentación de instancias.

Las solicitudes para participar en las pruebas a las que se refiere esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo II de las bases. Las instancias y la restante documentación habrán de presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con sede en Plaza de la Constitución, nº 4 39719 Rubayo o por cualquiera de las formas previstas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC, entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último del plazo sea sábado, domingo o festivo. En el caso de que las instancias se presenten en el registro general del Ayuntamiento, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.

- Original o fotocopia compulsada del título oficial de diplomado en educación social o equivalente y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por el tribunal calificador, según lo establecido en el punto 6 de estas bases. A este respecto se hace constar expresamente que los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B-1.

- No se establecen tasas por derechos de examen.

4.- Admisión de los aspirantes, listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde de Marina de Cudeyo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública únicamente en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, concediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente al de dicha publicación para la sub-

sanación de los posibles errores en las instancias presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Concluido dicho plazo, se dictará una nueva resolución por el señor presidente resolviendo las alegaciones y las subsanaciones de defectos que se hubieren formulado y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del tribunal calificador, la fecha de constitución del mismo y la del comienzo de las pruebas selectivas. Tal resolución también se hará pública únicamente en el tablón de anuncios de la Entidad citada, y en la misma se indicaran el nombre, los apellidos y los números de los documentos nacionales de identidad de los aspirantes admitidos y excluidos. Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones también se publicarán únicamente en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

5.- Tribunal Calificador.

El tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El interventor acctal. de la Corporación.

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Gobierno de Cantabria.
- Un trabajador adscrito a la Unidad Básica de Acción Social número que preste sus servicios en el ámbito del término municipal de Marina de Cudeyo.
- Dos funcionarios del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local. Se designarán los/as suplentes de cada miembro titular.

Los componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al requerido en la presente convocatoria. El tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Fase de concurso.

Se valorarán los méritos que seguidamente se expresan con aplicación del baremo que se indica. Dichos méritos deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Experiencia profesional.

Hasta un máximo de 2,00 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

1- Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 1,50 puntos.

2- Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 0,50 puntos.

Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, pudiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos.

Formación académica.

Hasta un máximo de 1,50 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Por la obtención de sobresalientes, matrículas de honor o notables en asignaturas troncales u obligatorias de la carrera: 0,30 puntos por cada matrícula de honor, 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 punto por cada notable.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron.

7.- Fase de oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de un único ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del temario y durante un tiempo máximo de 45 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0,10 puntos, sin que se contabilicen las respuestas en blanco. Para superar esta prueba habrá de obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio se valorará sobre 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

8.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación total y definitiva será la resultante de la suma de las obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate en la puntuación entre los aspirantes se realizará un ejercicio escrito sobre cuestiones del programa, que será determinado por el tribunal y que resolverá el empate. En caso de persistir dicho empate, se realizará otro ejercicio escrito y así sucesivamente hasta resolverlo.

9.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal para el contrato laboral de interinidad.

Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la relación de aprobados por el orden de puntuación, con la propuesta concreta del seleccionado para el contrato laboral de interinidad, que será el que hubiera obtenido la mayor puntuación.

El tribunal elevará a la presidencia de la Corporación la propuesta de contratación con el aspirante seleccionado y el expediente para la ordenación de los trámites siguientes a los que se refieren estas bases.

10.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

En el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante propuesto para el contrato presentará en la secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo los siguientes documentos:

- Una declaración responsable expresiva de que el interesado no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de que no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación, y una vez que aporte la documentación requerida, será contratado en el plazo máximo de siete días.

La contratación del trabajador propuesto por el tribunal corresponderá al señor presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

11 - Creación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que no hayan sido eliminados y que no resulten propuestos para la suscripción del contrato de interinidad integrarán la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido, que determinará la prelación para su contratación.

Los candidatos que integren dicha bolsa de trabajo no ostentarán derecho subjetivo alguno a su contratación como trabajadores interinos, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicha contratación.

Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su contratación, deberán presentar en la secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria.

La lista resultante de este proceso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de su publicación.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

12.- Ley reguladora de las pruebas selectivas.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de las mismas, que tienen la consideración de norma reguladora de la convocatoria.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en

los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con la normativa que resulta de aplicación, se aprueba el siguiente anexo como temario para el presente proceso selectivo.

Diligencia de aprobación:

Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el alcalde-presidente por Resolución de Alcaldía nº 171/09 el día 23 de febrero de 2009.

Marina de Cudeyo, 23 de febrero de 2009.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales (BOC número 66, de 3 de abril de 2007). Enunciados fundamentales.

TEMA 2.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores. Enunciados fundamentales y formas de intervención con menores.

TEMA 3.- Plan Concertado: prestaciones básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

TEMA 4.- Protección a la familia, a la infancia y a la adolescencia. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5.- Organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria. El equipo multidisciplinar.

TEMA 6.- El Educador Social: perfil, funciones y ámbitos de actuación dentro de los Servicios Sociales municipales.

TEMA 7.- Técnicas de trabajo en equipo. La supervisión. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones.

TEMA 8.- Coordinación del Educador Social de atención primaria con otro sistema de protección.

TEMA 9.- El proceso de intervención social individualizado y con grupos. Proceso de intervención social individual. Proceso de intervención social grupal.

TEMA 10.- Diseño y evaluación de proyectos sociales

TEMA 11.- La Educación Social con familias: objetivos y metodología. Actuaciones.

TEMA 12.- La Educación Social en la prevención de la marginación e inserción social.

TEMA 13.- El maltrato infantil. Concepto. Tipos. Factores de riesgo. Modelos de intervención.

TEMA 14.- Drogodependencias y otras adicciones. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 15.- Programas a desarrollar en el ámbito comunitario desde la perspectiva del Educador Social.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA CON UN CONTRATO LABORAL DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA MANCOMUNIDAD DE MARINA DE CUDEYO

D. ..., con Documento Nacional de Identidad número ... y domicilio en ... código postal ... y número de teléfono ..., deseando tomar parte en las pruebas selectivas convoca-

das para la provisión de una plaza de educador social con un contrato laboral de interinidad y para la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

MANIFIESTA

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma.

Segundo.- Que se acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Original o fotocopia compulsada del título oficial de diplomado en educación social o equivalente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B-1.

Tercero.- Que se acompaña la siguiente documentación compulsada acreditativa de los méritos:

Por lo cual, solicita ser admitido a las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado.

En ... a ... de ... de 2009.

09/2776

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Bases generales de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, e incluida en la OEP 2008.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 202 de fecha 20 de octubre de 2008, cuyas características son:

- Grupo: A; subgrupo A1; clasificación: Escala Administración Especial; Subescala: Técnica; clase: Técnico Superior; número de vacantes: 1; denominación: Economista.

La plaza referida está adscrita a intervención y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Tareas de gestión, estudio y propuesta de nivel superior relativas a la materia económica; tareas de gestión administrativa, estudio, inspección, control, informe y propuesta que suponga una determinada cualificación técnica acorde con la titulación necesaria para su acceso; desempeñar labores de secretaría en comisiones informativas previa delegación del secretario, así como en mesas de contratación, tribunales de selección y otros órganos colegiados; desempeño con carácter accidental, y de acuerdo con la normativa vigente, de la Intervención Municipal, en los supuestos de ausencia del titular o vacante de la plaza; realización de otras tareas de nivel superior que le sean encomendadas por sus superiores, en particular en materias de: gestión de ingresos, contabilidad, auditoría, gestión presupuestaria y económico-financiera.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una eventual lista de espera o bolsa de empleo para la cobertura interina de la plaza de la que formarán parte quienes superen todos los ejercicios de la fase de oposición, salvo que expresamente indiquen su voluntad de no formar parte de la misma. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo, calculándose dicha puntuación a partir de la suma de todas las calificaciones obtenidas en

los ejercicios realizados y en la fase de concurso. La bolsa tendrá vigencia en tanto no se celebre un nuevo proceso selectivo o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a su finalidad la Corporación acuerde su extinción. El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará por estricto orden de prelación, mediante envío de burofax por una única vez, tanto para la cobertura de vacantes hasta su cobertura definitiva, como para sustitución del titular con derecho de reserva hasta su reincorporación. Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad. El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Licenciado/a en cualquiera de las siguientes titulaciones: Economía; Ciencias Económicas y Empresariales; Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Políticas y Económicas (Sección Economía); Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales); Ciencias Actariales y Financieras; Investigación y Técnicas de Mercado.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Reocín, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos originales, o copias debidamente compulsadas, acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que consistirán en: